



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2015-00533-00
DEMANDANTE: CAROLINA ISAZA ZULUAGA
DEMANDADO: FERNANDO JOSE AREVALO OROZCO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el presente proceso, se observa que se encuentra pagadas las sumas adeudadas por el demandado, motivo por el cual se tendrá el presente proceso terminado por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de la quinta del excedente del salario mínimo, manteniéndose únicamente los descuentos respecto a la cuota de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares de la quinta del excedente del salario mínimo, manteniéndose únicamente los descuentos respecto a la cuota de alimentos a favor de la menor **DANIELA AREVALO ISAZA** y a cargo del demandado señor **FERNANDO JOSE AREVALO OROZCO** CC No. **8.637.937**. Líbrese si es el caso, el oficio correspondiente por secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 018
Fecha: 03 de febrero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
02 de febrero de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0fcd11ff81c7338c98ab97f230438cffe8478375bf71bdc9f017073d05799**

Documento generado en 02/02/2023 03:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>